



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA
PARA LOS TRABAJADORES DE LOS
PROYECTOS ESPECIALES CREADOS
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO (INADE)**

El Congresista de la República, **LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO**, integrante del grupo parlamentario Acción Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LOS
PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO (INADE)**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto autorizar la aprobación y actualización de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de los proyectos especiales creados por el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), en beneficio sus servidores contratados, que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley es aplicable a los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N°728 que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren trabajando en los siguientes Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados, creados ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). En ese sentido, abarca los siguientes proyectos especiales:

2.1. Los proyectos especiales transferidos a los gobiernos regionales beneficiarios por la presente ley son:

- a) Proyecto Especial Chira Piura.
- b) Proyecto Especial Chavimochic.
- c) Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- d) Proyecto Especial Alto Mayo.
- e) Proyecto Especial Majes Siguan.
- f) Proyecto Especial Madre de Dios.
- g) Proyecto Especial Tacna.
- h) Proyecto Especial Chinecas.
- i) Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- j) Proyecto Especial Tambo Caracocha.
- k) Proyecto Especial Pasto Grande.
- l) Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.
- m) Proyecto Especial Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS.

2.2. Los proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura beneficiarios por la presente ley son:

- a) Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
- b) Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
- c) Proyecto Especial Alto Huallaga.



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- d) Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- e) Proyecto Especial Pichis Palcazu.
- f) Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.
- g) Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- h) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, una vez culminado el estudio técnico, de conformidad a la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre los ingresos de los servidores contratados en los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados, creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a determinar y autorizar una nueva escala remunerativa para dicho personal.

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

La nueva escala remunerativa, a la que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa propuesta de este último, después de la conclusión del referido estudio. Dicha escala consolida los ingresos remunerativos mensuales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO 5. FINANCIAMIENTO DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

5.1. La nueva escala remunerativa se financia con cargo al presupuesto institucional que se le asigna al Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, sin que ello implique la generación de gastos adicionales al erario público.

5.2. Para el cumplimiento de la presente ley, se autoriza para el ejercicio fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N^o 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo emite las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ley, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde su entrada en vigor.

Lima, 16 de septiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 18:47:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 18:27:37-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 11:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 18:31:39-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 18:32:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 13:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 11:49:40-0500



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9247/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley tiene como objeto autorizar la aprobación y actualización de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de los proyectos especiales creados por el ex - instituto nacional el desarrollo (INADE), en beneficio sus servidores contratados, que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Al respecto, El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) se estableció mediante el Decreto Legislativo N.º 261, publicado el 28 de junio de 1983, como un organismo descentralizado dependiente de la Presidencia, y con el principal objetivo de gestionar proyectos de inversión en áreas prioritarias a nivel nacional.

En ese sentido, INADE fue responsable de la ejecución de 10 Proyectos Especiales en la región Costa, que tienen una orientación hidráulica y múltiple. Estos proyectos son: Irrigación Tumbes, Chavimochic, Chincas, Tambo-Ccaracocha, Majes, Pasto Grande, Tacna, Jequetepeque-Zaña, Chira-Piura y Olmos-Tinajones. En la región Sierra, INADE dirigió 3 Proyectos Especiales que se centran en áreas de alta pobreza, con un enfoque integral. Estos proyectos son: Sierra Centro Sur, Plan Meriss, Lago Titicaca y Río Cachi.

Para la región Selva, INADE gestionó 7 Proyectos Especiales enfocados en el desarrollo integral, que incluyen tanto aspectos productivos como de conservación ambiental. Estos proyectos abarcan: Alto Mayo, Huallaga Central y Bajo Mayo, Alto Huallaga, Madre de Dios, Río Putumayo, Jaén-San Ignacio-Bagua y Pichis Palcazú.



Los Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) han jugado un papel crucial en el desarrollo agrícola y la gestión de recursos hídricos en varias regiones del Perú. Sin embargo, la situación laboral de los servidores que gestionan estos proyectos ha sido ignorada por más de 30 años, generando una problemática que afecta la calidad y sostenibilidad de los mismos.

Ahora bien, la necesidad actual radica en actualización salarial para estos servidores desde 1999, que, por más de 30 años, los sueldos no han sido objeto de una nueva escala salarial. Esta situación, en un contexto de constante aumento en el costo de vida, ha deteriorado la calidad de vida de los trabajadores, impidiéndoles cubrir adecuadamente sus necesidades básicas.

La falta de ajustes salariales ha desmotivado a los servidores, lo cual repercute negativamente en la eficiencia y calidad de los servicios que brindan. Además, la precariedad de las condiciones laborales ha llevado a la fuga de talento hacia sectores que ofrecen mejores remuneraciones, debilitando la gestión y continuidad de los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados. Esta situación amenaza la sostenibilidad de los proyectos estratégicos y compromete el desarrollo regional.

Del mismo modo, ha existido una desigualdad salarial que enfrentan los servidores de los Proyectos Especiales del ex INADE en comparación con otras entidades del Estado peruano. Mientras instituciones como SUNAT, INDECOPI, SUNASS, y otras superintendencias y organismos reguladores manejan escalas salariales que oscilan entre S/14,000 y S/20,000, los trabajadores de los Proyectos Especiales reciben apenas S/7,902, menos de la mitad en algunos casos.



Esta desigualdad salarial es especialmente preocupante si consideramos que los Proyectos Especiales han sido fundamentales para el desarrollo económico del país, particularmente en el sector de las agroexportaciones, donde contribuyeron con más de \$7,000 millones en 2023. Estos proyectos, diseñados para impulsar el desarrollo de las regiones más vulnerables del Perú, requieren personal altamente capacitado y comprometido, cuya labor es vital para mejorar las condiciones de vida en áreas rurales y promover la competitividad del país en mercados internacionales.

La baja remuneración que reciben los servidores de estos proyectos ha generado serias dificultades para atraer y retener talento, lo que pone en riesgo la sostenibilidad y la eficiencia de las iniciativas que se implementan. A pesar de su importancia estratégica, estos trabajadores se encuentran en desventaja frente a sus pares en otras instituciones estatales que reciben salarios mucho más competitivos.

Este panorama evidencia la urgencia de un ajuste en la escala remunerativa para los servidores de los Proyectos Especiales. La propuesta de ley busca cerrar esta brecha y asegurar una retribución justa y acorde con el impacto de su trabajo en el desarrollo nacional. Mejorar sus condiciones salariales no solo responde a un acto de equidad, sino que también es un factor determinante para fortalecer la ejecución y la calidad de los proyectos en curso.

A pesar de los avances económicos que ha experimentado el país, como el incremento del sueldo mínimo vital y la mejora en indicadores macroeconómicos, los trabajadores de los Proyectos Especiales no han sido beneficiados. Las normas que regulan su escala remunerativa datan de 1995 a 1999 y no han sido actualizadas desde entonces, quedando desfasadas respecto al costo de vida actual.

Frente a este panorama, se hace imperativo un ajuste en la escala remunerativa basado en la evolución de la canasta básica entre 1999 y 2022, para restaurar el poder adquisitivo de estos servidores y garantizar la estabilidad laboral. Esta medida es esencial para mejorar la calidad de los servicios, asegurar la retención del talento y garantizar la continuidad de los proyectos, que son clave para el desarrollo sostenible de las regiones del país.

La necesidad de la ley que propone un ajuste en la escala remunerativa de los servidores de los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados creados por el ex INADE se vuelve evidente al considerar la difícil situación económica. Durante años, los trabajadores de estos proyectos han visto congeladas sus remuneraciones, lo que ha erosionado su capacidad adquisitiva y su calidad de vida.

A esto se suma, el aumento del costo de la canasta básica y la inflación, por lo cual, una nueva escala salarial garantiza que los servidores puedan mantener un nivel de vida digno. Este cambio no solo responde a una cuestión de justicia laboral, sino que también es fundamental para mejorar la eficiencia y efectividad en la ejecución de los proyectos especiales, contribuyendo al desarrollo sostenible en regiones vulnerables del país.

De igual forma esta ley es viable se fundamenta en la coherencia con el marco normativo existente, la sostenibilidad fiscal, y el respaldo político y social que la medida posee. En primer lugar, la propuesta se alinea con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que demuestra que la necesidad de evaluar y ajustar los ingresos de los servidores de los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados ya ha sido reconocida en la legislación vigente.

Además, el financiamiento de la nueva escala remunerativa está cuidadosamente planteado para evitar costos adicionales al erario público, utilizando los recursos ya asignados a los gobiernos regionales y al Gobierno Nacional. Esto asegura un manejo responsable y sostenible de los recursos estatales, permitiendo la implementación de los ajustes salariales dentro de los límites presupuestarios actuales.

Un elemento crucial de la ley es que se condiciona la implementación de la nueva escala remunerativa a la realización de un estudio técnico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Este análisis garantizará que la nueva escala sea económicamente justificada, sostenible y acorde con las necesidades reales de los servidores, minimizando los riesgos de desbalances financieros. Desde una perspectiva política y social, existe un consenso general sobre la importancia de los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados en el desarrollo económico y agrícola del país, lo que hace que la medida sea vista como justa y necesaria, facilitando su aprobación legislativa.

Del mismo modo la ley es oportuna, toda vez que, durante años, la competencia con otros sectores que ofrecen salarios más altos ha debilitado la capacidad de estas instituciones para mantener personal calificado, lo cual compromete su continuidad y efectividad. En el contexto económico actual, marcado por una alta inflación y un aumento sostenido en el costo de vida, se vuelve imperativo mejorar las condiciones salariales de estos servidores, no solo como una medida de justicia laboral, sino también como un medio para garantizar la eficiencia y calidad en la ejecución de los proyectos.

Estos Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados desempeñan en el desarrollo regional y en el impulso de la agroexportación, un sector que ha generado importantes ingresos para el país. En un escenario en el que la



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

reactivación económica es prioritaria, fortalecer estos proyectos mediante mejoras salariales resulta estratégico para mantener y potenciar su contribución al crecimiento nacional.

Asimismo, la estabilidad de las políticas públicas depende en gran medida de la continuidad y eficacia de la gestión en estos proyectos. La falta de ajustes salariales durante más de 30 años ha creado inestabilidad en la administración de los mismos, por lo que aprobar esta ley en este momento permitirá consolidar y estabilizar las entidades encargadas de su ejecución, asegurando un desarrollo regional inclusivo y sostenible.

Por otro lado, los Proyectos Especiales del ex INADE en comparación con otras entidades del Estado peruano. Mientras instituciones como SUNAT, INDECOPI, SUNASS, y otras superintendencias y organismos reguladores manejan escalas salariales que oscilan entre S/14,000 y S/20,000, los trabajadores de los Proyectos Especiales reciben apenas S/7,902, menos de la mitad en algunos casos.

Esta desigualdad salarial es especialmente preocupante si consideramos que los Proyectos Especiales han sido fundamentales para el desarrollo económico del país, particularmente en el sector de las agroexportaciones, donde contribuyeron con más de \$7,000 millones en 2023. Estos proyectos, diseñados para impulsar el desarrollo de las regiones más vulnerables del Perú, requieren personal altamente capacitado y comprometido, cuya labor es vital para mejorar las condiciones de vida en áreas rurales y promover la competitividad del país en mercados internacionales.

La baja remuneración que reciben los servidores de estos proyectos ha generado serias dificultades para atraer y retener talento, lo que pone en riesgo la sostenibilidad y la eficiencia de las iniciativas que se implementan. A pesar de su importancia estratégica, estos trabajadores se encuentran en desventaja frente a sus pares en otras instituciones estatales que reciben salarios mucho más competitivos.

Este panorama evidencia la urgencia de un ajuste en la escala remunerativa para los servidores de los Proyectos Especiales. La propuesta de ley busca cerrar esta brecha y asegurar una retribución justa y acorde con el impacto de su trabajo en el desarrollo nacional. Mejorar sus condiciones salariales no solo responde a un acto de equidad, sino que también es un factor determinante para fortalecer la ejecución y la calidad de los proyectos en curso.

A pesar de los avances económicos que ha experimentado el país, como el incremento del sueldo mínimo vital y la mejora en indicadores macroeconómicos, los

trabajadores de los Proyectos Especiales no han sido beneficiados. Las normas que regulan su escala remunerativa datan de 1995 a 1999 y no han sido actualizadas desde entonces, quedando desfasadas respecto al costo de vida actual.

Frente a este panorama, se hace imperativo un ajuste en la escala remunerativa basado en la evolución de la canasta básica entre 1999 y 2022, para restaurar el poder adquisitivo de estos servidores y garantizar la estabilidad laboral. Esta medida es esencial para mejorar la calidad de los servicios, asegurar la retención del talento y garantizar la continuidad de los proyectos, que son clave para el desarrollo sostenible de las regiones del país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene como objeto fortalecer la ejecución de los Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados, creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), mediante el ajuste de una nueva escala remunerativa para sus servidores contratados, que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ese sentido, no contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la propuesta fortalece el derecho fundamental a una adecuada remuneración, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

ESTADO	1. MEJORA LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS PROYECTOS ESPECIALES. 2. RECONOCE Y CONCRETA MEDIANTE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA EL DERECHO
--------	---

		FUNDAMENTAL A UNA REMUNERACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE.
SERVIDORES DE PROYECTOS ESPECIALES	3.	RECIBIRAN UNA ADECUADA REMUNERACIÓN, PARA EL GOCE DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Asimismo, el financiamiento de esta propuesta de nueva escala remunerativa no plantea costos adicionales al erario público, utilizando los recursos ya asignados a los gobiernos regionales y al Gobierno Nacional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones

laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los

niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

Lima, 16 de septiembre de 2024